

tema organizativo para su gestión adecuado al cumplimiento de los principios de la presente Circular.

5. La portabilidad podrá facilitarse mediante una Entidad de Referencia única para todas las numeraciones telefónicas cuya portabilidad deba ser garantizada. Los operadores deberán garantizar que el proceso de migración hacia una Entidad de Referencia única no impacte sobre el normal desarrollo de la portabilidad ni sobre la continuidad del servicio a los abonados portados.

*Quinto. Financiación de las Entidades de Referencia.*

1. Los costes de las Entidades de Referencia se consideran costes de los operadores derivados de la actualización de los elementos de la red y de los sistemas necesarios para hacer posible la conservación de los números y el correcto encaminamiento de las llamadas a la numeración portada.

2. La forma de financiar las Entidades de Referencia será acordada por los operadores afectados. A falta de acuerdo, resolverá la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en virtud de sus competencias.

3. El reparto de los costes de las Entidades de Referencia entre los operadores se basará en los principios de objetividad, proporcionalidad y transparencia. A este fin, los operadores dispondrán de un sistema de control de costes sobre los criterios de imputación empleados, las vidas útiles de los equipos y sus métodos de amortización, los costes de capital y demás costes derivados de la actividad ofrecida por las Entidades de Referencia.

*Sexto. Aprobación de las especificaciones y garantías de continuidad.*

1. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobará las especificaciones técnicas aplicables a la conservación de la numeración y las modificará a propuesta de los operadores, o de oficio cuando así lo estime necesario.

2. Ante cualquier evento que pudiera afectar al normal funcionamiento de la portabilidad, incluyendo la necesidad de modificación de los sistemas de red o de los procedimientos administrativos de los operadores, de las Entidades de Referencia, o de sus mecanismos de gestión, los operadores deberán garantizar el derecho de los abonados a la conservación de la numeración y la continuidad en la prestación de los servicios.

*Séptimo. Seguimiento del cumplimiento de la Circular.*—La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones analizará la evolución de la portabilidad y el cumplimiento de la presente Circular, al objeto de establecer en su caso las medidas necesarias para el adecuado logro de sus fines.

*Octavo. Obligaciones de comunicación de los operadores.*—A los efectos de lo indicado en el artículo anterior, los operadores deberán notificar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, respecto del sistema organizativo de gestión de las Entidades de Referencia:

Los términos actualizados que rigen su funcionamiento.

La lista actualizada de los operadores que lo integran.

Los acuerdos sobre el reparto de los costes de las Entidades de Referencia y en qué medida afectan a cada operador.

Los resultados del sistema de control de costes de las Entidades de Referencia, antes del 31 de marzo de cada año.

*Noveno. Eliminación de obstáculos al abonado por cambio de operador.*

1. Los operadores deberán ofrecer soluciones que faciliten a los abonados a los servicios telefónicos la tramitación de las solicitudes de portabilidad del número telefónico por cambio de operador mediante el empleo de comunicaciones electrónicas, garantizando sus derechos y en cumplimiento de la normativa vigente.

2. La solicitud de cambio de operador por un abonado no podrá ser rechazada por ninguna razón derivada del contrato suscrito entre el abonado y el operador donante.

*Disposición adicional. Migraciones de numeración mediante portabilidad.*

1. Los operadores estarán obligados a facilitar la conservación de la numeración de una parte o de la totalidad de los abonados de un operador, aunque no se produzca un cambio nominal de dicho operador, cuando tenga que modificarse el encaminamiento de las llamadas a sus abonados, al objeto de facilitar la continuidad y calidad del servicio a los abonados mediante la realización de las modificaciones necesarias que garanticen los encaminamientos correctos en las redes vía la interconexión.

2. En las situaciones contempladas en el apartado 1, los procedimientos administrativos aplicados deberán buscar las máximas eficiencias posibles e integrarse con los procedimientos implementados para el normal desarrollo de la portabilidad.

*Disposición transitoria.*

Los procedimientos administrativos operativos entre operadores para la portabilidad de los números telefónicos móviles seguirán exclusivamente un sistema centralizado mediante una Entidad de Referencia a partir del 30 de junio de 2009, de acuerdo a las especificaciones técnicas vigentes en dicha fecha.

A estos efectos los operadores acometerán la necesaria migración desde el anterior sistema distribuido de acuerdo al apartado 2 del punto sexto, comunicando a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones antes del 31 de enero de 2009 los planes de migración y las medidas previstas para garantizar la continuidad del servicio.

*Disposición derogatoria.*

La presente Circular deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma. En particular, queda derogada la Circular 2/2004, de 15 de julio, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sobre la conservación de la numeración. Asimismo, queda sin efecto la causa de denegación por el operador donante cuando el abonado se encuentre con el servicio suspendido o interrumpido, establecida en el artículo 5.1.5 de la Especificación Técnica de los procedimientos administrativos para la conservación de la numeración geográfica y de red inteligente en caso de cambio de operador en las redes telefónicas públicas.

*Disposición final. Entrada en vigor.*

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**14688** *ORDEN PRE/2542/2008, de 28 de agosto, por la que se convoca el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico Quevedos, correspondiente a 2008.*

Por Orden del Ministro de la Presidencia de 25 de septiembre de 1998, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación, Cultura y Deporte y a iniciativa de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, dentro de las actividades que la misma viene desarrollando en el campo del humor gráfico, se creó el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» y se procedió a la primera convocatoria de éste. El Premio tiene como objeto distinguir la trayectoria profesional de aquellos humoristas gráficos españoles e iberoamericanos cuya obra haya tenido una especial significación social y artística, contribuyendo de esta manera a la difusión y reconocimiento de este campo de la cultura.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de Cultura, de conformidad con el artículo 25. f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

*Primero. Convocatoria.*—Se convoca el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos», de carácter bienal, correspondiente al año 2008.

*Segundo. Dotación.*—El Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» está dotado con treinta mil (30.000) Euros, no pudiendo ser dividido ni concederse a título póstumo, y no podrá ser declarado desierto. Se financiará a partes iguales con cargo al capítulo IV, Concepto 486 ó 496 del Programa 143A del presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y al 489 del Programa 334B del presupuesto del Ministerio de Cultura.

*Tercero. Presentación de candidatos.*—Al Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» podrá ser presentado cualquier humorista gráfico de nacionalidad española o de los países que integran la Cumbre Iberoamericana.

La presentación de los candidatos, en número máximo de tres, podrá ser llevada a cabo por las Embajadas de los países de Iberoamérica en España, por asociaciones e instituciones relacionadas con el mundo del humor gráfico, por las asociaciones de prensa y por cada uno de los miembros del Jurado.

Las presentaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Secretaría del Jurado por las personas o entidades proponentes, haciendo constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre la obra publicada, aportando documentación gráfica de la misma.

Cuarto. *Plazo de presentación.*—Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse indistintamente a los Registros de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de Cultura, sitos en avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28071 Madrid, y Plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid, respectivamente. También podrán presentarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas y, en general, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en la Secretaría del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos», Fundación General Universidad de Alcalá (C/ Imagen, 1-3. 28801 Alcalá de Henares, Madrid). El plazo de presentación de candidaturas será de sesenta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. *Composición del Jurado.*—El Jurado estará formado por:

Uno de los autores premiados en las ediciones anteriores.

Seis expertos en humor gráfico, designados por:

Dos por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, en su calidad de Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Dos por el Ministro de Cultura.

Uno por el Rector de la Universidad de Alcalá.

Uno por la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Dos personas de reconocido prestigio en el campo de la cultura, y los medios de comunicación, nombrados uno por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y otro por el Ministro de Cultura.

En el acto de constitución del jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Sexto. *Fallo del Premio.*—El Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» se otorgará por mayoría simple de los miembros del Jurado presentes, no admitiéndose la delegación del voto.

Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto.

El Jurado valorará la trayectoria de los candidatos, sus valores culturales y su proyección social además de cualquier otro criterio que considere oportuno.

En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. *Publicidad.*—La relación nominal de los miembros del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo, que deberá producirse dentro del segundo semestre del año 2008, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto de concesión será definitivo en la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. *Secretaría del Premio.*—La Fundación General de la Universidad de Alcalá actuará como Secretaría del Premio, responsabilizándose de todos los trámites necesarios: atención a las solicitudes de información, convocatoria del Jurado, actas y, en general, de cualesquiera otros actos del procedimiento.

Noveno. *Entrega del Premio.*—La entrega del Premio se efectuará en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá.

Madrid, 28 de agosto de 2008.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**14689** *RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero al personal investigador en formación de beca o contrato en prácticas, del programa nacional de formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 25 de octubre de 2007 (BOE de 17 de noviembre), se convocaron ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa nacional de formación de profesorado universitario.

Dicha resolución posibilita en el apartado VI, como beneficio complementario del programa, el disfrute temporal de la ayuda en un centro extranjero, de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado.

Por ello, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Selección nombrada al efecto por la Dirección General de Universidades, se ha resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero al personal investigador en formación de beca o contrato en prácticas, relacionado en el Anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones, por importe total de 346.300,02 € (trescientos cuarenta y seis mil trescientos euros con dos céntimos), será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2008: 237.573,34 € (doscientos treinta y siete mil quinientos setenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos).

Ejercicio 2009: 108.726,68 € (ciento ocho mil setecientos veintiséis euros con sesenta y ocho céntimos).

Tercero.—Las dotaciones complementarias y ayudas que se conceden para la instalación y viajes, se abonarán a los Organismos de adscripción de los beneficiarios. Estos Organismos y Entidades de adscripción entregarán por adelantado las cantidades concedidas a los beneficiarios de las ayudas.

Cuarto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Quinto.—Los beneficiarios de los traslados temporales, quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 5 de agosto de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, P. D. (Resolución de 30 de julio de 2008), el Director General de Universidades, Felipe Pétriz Calvo.